



PARANA, 16 JUN 2014

VISTO:

La necesidad y decisión de mantener actualizada la información correspondiente a las solicitudes de licencias del personal dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia; y,

CONSIDERANDO

Que es necesario que el Sistema de Administración de la Gestión Educativa incorporado al Consejo General de Educación cuente con la totalidad de la información para cuyos objetivos fue implementado; y

Que, puntualmente, se ha advertido que dicho Sistema no incorpora información de lo que sí disponen diferentes estamentos dependientes del Consejo General de Educación; y

Que para el caso, se tiene presente que conforme lo establecido por el Decreto N° 5923/00 MGJE y sus modificatorios, toda solicitud de licencia por enfermedad deberá ser tramitada personalmente ante las autoridades médicas pertinentes, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles a partir del primer día de inasistencia, disponiéndose que este trámite sea realizado contra la presentación del certificado del médico tratante, el que deberá ajustarse a los requisitos allí expresados; y

Que, asimismo, mediante el dictado del Decreto N° 5350/09 MGJEOSP se regula el régimen de inasistencia por razones de salud de los agentes de la Administración Pública Provincial, estableciéndose que la constatación de las mismas sea efectuada por los profesionales de la Comisión Médica y/u Hospitales Públicos; también, se aprueba un protocolo único y el modelo de certificado médico en el que debe constar el número de matrícula del médico tratante; y

Que a los fines de dar cumplimiento a la normativa vigente y a la necesidad de mantener actualizada la información correspondiente a las solicitudes de licencias, el personal docente y no docente del Consejo General de Educación consignará en el rubro 4.2 del Formulario Único (FU) de licencia por enfermedad de largo tratamiento, el número de matrícula provincial del Médico tratante, información que será ingresada en el Sistema de Administración de la Gestión Educativa de la Provincia; y

Gobierno de Entre Ríos

Ministerio de Educación Deportes y
Prevención de Adicciones

RESOLUCION N°

108



M.E.D y P.A.

Por ello;

EL MINISTRO DE EDUCACION, DEPORTES Y PREVENCION DE ADICCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1°: Disponer que el Personal docente y no docente dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, deberá consignar en el rubro 4.2 del Formulario Único (F.U.) de licencia por enfermedad de largo tratamiento, el número de Matrícula Provincial del Médico tratante, información que será ingresada en el Sistema de Administración de la Gestión Educativa (S.A.G.E.) con el fin de incorporarla e integrarla al rubro Salud Laboral del mismo.

ARTICULO 2°: Comunicar y archivar.-

ES COPIA DEL ORIGINAL.


ALCIRA PANOZZO GALMARELLO
ARTICULADORA ADMINISTRATIVA
Ministerio de Educación, Deportes
y Prevención de Adicciones